COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PMV-041-2026

Villavicencio, 07 de julio de 2026

Señores
FULL VACATION COMPANY SAS
NIT: 901.706.206-1
R/L: **LUIS FERNANDO LOZANO ROSAS**
C.C. No. 80.101.787 de Bogotá, D.C.
Dirección: CARRERA 32 N. 38-52 CENTRO COMERCIAL GALERON LOCAL 115
Villavicencio, Meta
Email: gerenciafullvacation@gmail.com
Celular: 3178059147
Ciudad

Referencia: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA**
INVITACIÓN PÚBLICA No. PMV-MC-013-2026

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de PERSONERA AUXILIAR, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por lo reglamentado en el Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, me permito comunicar la ACEPTACION DE LA OFERTA presentada por: **FULL VACATION COMPANY SAS,** con NIT No. **901.706.206-1,** Representada Legalmente por el señor **LUIS FERNANDO LOZANO ROSAS,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.101.787 de Bogotá, D.C, en su calidad de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal con código de verificación: QJk1ncQkVY de fecha de expedición el 06/06/2026 - 13:17:47, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, con correo electrónico para notificaciones: gerenciafullvacation@gmail.com, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. PMV-MC-013-2026,** cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($48.958.699) M/CTE)**, Incluido todos los costos directos e indirectos, conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y que hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	VALOR UNITARO	VALOR TOTAL
1	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE:** **V/CIO – BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO)** **BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) – V/CIO**	Servicio de transporte terrestre en vehículo tipo en bus con capacidad para 29 personas. **Condiciones Mínimas:** ➢ Modelo 2020 en adelante. ➢ Debe contar con la documentación reglamentaria al día (SOAT, Revisión técnico mecánica vigente). ➢ El servicio de transporte incluye conductor, combustible y peajes. ➢ Botiquín de primeros auxilios. ➢ Aire acondicionado	29	$ 233.383	$ 6.768.107
2	**TIQUETES AÉREOS: BOGOTÁ/CARTAGENA - CARTAGENA/ BOGOTÁ**	Tiquetes aéreos para (29) pasajeros equipaje objeto personal (mochila).	29	$535.325	$15.524.425
3	**TRANSPORTE CARTAGENA: AEROPUERTO/HOTEL HOTEL/AEROPUERTO**	Servicio de transporte desde el aeropuerto de Cartagena al Hotel de destino. Al igual que Cartagena al aeropuerto.	29	$25.258	$732.482
4	**SERVICIO DE HOSPEDAJE:**	Servicio de hospedaje 3 noches 4 días, con ubicación cerca al mar	29	$473.263	$13.724.627
		Servicio de hospedaje en Hotel con habitaciones confortables, baño privado, aire acondicionado, TV por cable, wifi. El servicio de acomodación es en habitaciones múltiples, convenir por los trabajadores beneficiarios.	29		
5	**SERVICIOS DE TIPO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN**	Servicios de tipo logístico para garantizar la entrega de la alimentación requerida durante los días de instancia en Cartagena, así: entregado en el primer día y último día a su regreso. tres (3) desayunos, Cuatro (4) almuerzos y Tres (3) cenas, en los horarios establecidos para los 29 beneficiarios según el grupo de Viaje.	29	$254.166	$ 7.370.814
6	**ACTIVIDADES RECREATIVAS**	**Paseo a Playa:** Disfrute de un día de playa en una playa hermosa, que ofrezca un ambiente tranquilo y relajante con aguas cristalinas y serenas.	29	$157.587	$4.570.023
		Paseo en Chiva: Paseo dentro de la ciudad para conocer la cultura colombiana, con recorrido a los lugares más emblemáticos o populares de Cartagena ambientada con música de la región y de otras regiones del país.	29		
7	**SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA AL VIAJERO Y ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO**	Incluye contrato de asistencia médica con la aseguradora especializada de seguros al viajero, que cobije el total de 29 beneficiarios según fechas de viajes en temporada baja para el grupo y Acompañamiento permanente de La Empresa contratista desde Villavicencio a Cartagena y viceversa, tanto para el recorrido de viaje como durante la estadía y actividades recreativas en Cartagena	29	$9.249	$ 268.221
			TOTAL	$ 1.688.231	$ 48.958.699

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica detallada en los estudios, documentos previos y ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales hacen parte integral del presente contrato:

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, pagara el valor del contrato mediante dos (02) pagos parciales, así: **1)** Un primer pago parcial posterior a la presentación de códigos de reserva aérea y hotelera de cada viajero y **2)** Un segundo pago parcial al finalizar la prestación del servicio, previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución por parte del contratista con visto bueno del supervisor.
2. Factura o documento equivalente.
3. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Pago a los aportes al sistema de seguridad social en salid, pensión, riesgos laborales y/o certificación emitida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o representante legal, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el mismo es objeto de liquidación.

Nota 1: Para el trámite de la respectiva cuenta el contratista entregara los documentos originales.

NOTA 2: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. LA PERSONERIA, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados previamente por el proponente y/o contratista al momento de presentar su oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Villavicencio. – Meta; sin embargo el contratista se obliga a dar el alcance en las ciudades de Bogotá y Cartagena, para dar cumplimiento al objeto contractual

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal del 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA PERSONERÍA: La Personería verificará que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación de mínima cuantía.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a ejecutar las actividades que se describen a continuación:

1. Garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre entre Villavicencio y Bogotá (Aeropuerto El Dorado), y viceversa, en vehículo que cumpla con las condiciones técnicas exigidas, con la capacidad suficiente para movilizar a los funcionarios beneficiarios, incluyendo conductor, combustible, peajes, botiquín de primeros auxilios y aire acondicionado.
2. Suministrar los tiquetes aéreos en la ruta Bogotá – Cartagena – Bogotá para los funcionarios beneficiarios, de conformidad con las condiciones ofertadas.
3. Garantizar el servicio de transporte interno en la ciudad de Cartagena, comprendiendo los trayectos aeropuerto – hotel y hotel – aeropuerto.
4. Prestar el servicio de hospedaje durante tres (3) noches y cuatro (4) días, en hotel ubicado cerca al mar, con habitaciones dotadas de baño privado, aire acondicionado, televisión, servicio de internet y demás condiciones ofrecidas en la propuesta.
5. Contar con Registro Nacional de Turismo actualizado.
6. Garantizar la prestación del servicio de alimentación durante la permanencia en Cartagena, suministrando los desayunos, almuerzos y cenas previstos en las especificaciones técnicas, para los funcionarios beneficiarios.
7. Desarrollar las actividades recreativas programadas, incluyendo paseo a la playa y recorrido en chiva por los lugares emblemáticos de la ciudad de Cartagena.
8. Contar con asistencia médica al viajero para la totalidad de los funcionarios beneficiarios durante el desplazamiento y permanencia en Cartagena.
9. Designar un coordinador o enlace operativo que actuará como interlocutor con la Personería Municipal de Villavicencio y atenderá cualquier situación que se presente durante la ejecución del contrato.
10. Garantizar el acompañamiento permanente de un guía o personal de apoyo durante los desplazamientos y las actividades programadas.
11. Entregar al supervisor del contrato, con la debida antelación al viaje, las reservas de hotel, tiquetes aéreos, soportes de transporte, cupos de las actividades recreativas y demás documentos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con lo descrito en las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS de los estudios previos, conforme el ANEXO: 1.

CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** identificada con el NIT 800251167-1, una garantía única de cumplimiento que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio:	Con vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato
Pago De Salario, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia Igual al período de ejecución del contrato.	200 SMMLV

CLAUSULA NOVENA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **089 de fecha 22 de junio del 2026**, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera (E).

CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y/o quien haga sus veces o quien desde la Personería Auxiliar se designe, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. PMV-MC-013-2026**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Dolly Paola Soler Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-040-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	